



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 000332-M**

**Fechas de publicación: 05, 06 y 07 de OCTUBRE de 2020**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
PROVIDENCIA	2020-DMT-003132	PROV-DMT-JAT-2020-000252	0703755876001	CEDEÑO GARCIA SILVIO RAMON	NO APLICA

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCION	GADDMQ-DMC-2020-0259-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-0357	SN	ALVALAG S.A.-MARIA DEL CISNE-CUITO DUQUE FREDDY GEOVANNNY-FIDEICOMISO MARIA VICTORIA-VILLACIS SANDOVAL GUSTAVO MANUEL-PONCE VITERI HENRRY VICENE-ASOCIACIÓN IRAELITA DE QUITO- PANCHI PROAÑO MARIA MCERCEDES- SANCHEZ CRUZ JORGE OLIVERIO-LA TORRE DEL VIGIA-ECUADOR-EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA E AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO-SARNGO JUMBO MIGUEL- YUGSI CESAR AUGUSTO-NOBOA CHAVES MARCELO FERNANDO-ROSERO PASPUEL JUAN ALFONSO-ALARCON BURBANO LUIS CORNELIO-MENA ALVAREZ ZULMA MAGDALENA DEL PILAR-BANCO INTERNACIONAL S.A.-POZO YEPEZ CARLOS MARCELO-MOINA MANUEL-INMOBILIARIA AREG S.A.-LANDINO ROBALINO SEGUNDO RAFAEL-MORALES VELASCO LIGIA BEATRIZ- SINCHIGUANO VIZUETE MARICELLA-SOSA ANDINO BEATRIZ ELENA-DONOSO GAME CARLSO RAUL- SILVA ZALDUMBIDE GALO ANIBAL-VICARIATO APOSTOLICO DE SAN MIGUEL DE SUCUMBIDOS-COOPERATIVA DE TAXIS EL CAMAL NUMERO 30-SANGOQUIZA SINAILIN JOSE JACINTO-HYUN KYUNG KIM NAM-ZURITA ARIAS LUPE DEL ROSARIO- CORDOVA GALARZA VICENTE ELIECER- TORRES VILLENA ROSA ALICIA-CHIRIBOGA MARIO-ROMERO SIMBAÑA VICENTE- PRODUCTOS MECANICO PROMECYF- MONTEZUMA PILATASIG MARIA LUISA- RIVERASANCHEZ MERCEDES MELIDA-BRAVO NARVAEZ EDGAR PATRICIO	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-2020-0258-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-0357	SN	GUANIN RUIZ SILVIA PATRICIA	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-PCV-2020-0110-R	RES-DMT-JAT-MAN-2020-0360	SN	FIDEICOMISO RETAMO PARC	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0014-R		SN	BENALCAZAR AYALA MAGDALENA MARIANA	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



TRÁMITE No. 2020-DMT-003132  
ASUNTO: PROV-ACLARAR  
CONTRIBUYENTE: CEDEÑO GARCÍA SILVIO RAMÓN  
CÉDULA / RUC: 0703755876001

**PROVIDENCIA No. PROV-DMT-JAT-2020-000252**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y Resolución de Alcaldía No. A-003 de 05 de febrero de 2015, mediante Resolución No RESDEL-DMT-2019-029, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito delega al Lic. Pablo Efraín Aizaga Mejía de la Dirección Metropolitana Tributaria, conforme al artículo 1, la facultad de suscribir con su sola firma: "oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones (...)", por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Código Tributario, en atención al trámite presentado con No. 2020-DMT-003132 Ingresado por el señor CEDEÑO GARCÍA SILVIO RAMÓN, se dispone que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de notificación, el contribuyente explique claramente su petición o pretensión, con los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente, considerando que dentro de sus argumentos no señala el motivo que sustente su petición, advirtiéndole que en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **NO PRESENTADO**.

La información requerida deberá ser presentada en el Balcón de Servicios de la Administración Zonal que ingresó el trámite, en calidad de **ANEXO** al trámite No.2020-DMT-003132.

Notificar con el contenido de la presente providencia al señor Cedeño García Silvio Ramón, en el domicilio fijado para el efecto, esto es en Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: La Magdalena. Barrio: La Magdalena. Dirección: Zaruma No. s/n y Jauja. Sector: Hermano Miguel. Referencia: Cerca del colegio Hermano Miguel. Teléfono: 0969019002. Correo Electrónico: silvioc\_2015@hotmail.com.

**NOTIFÍQUESE, QUITO, a 05 de octubre de 2020 f) Lic. Pablo Efraín Aizaga Mejía Delegado del Director Metropolitano Tributario de la Dirección Metropolitana Tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito**



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**



TRÁMITES Nos.:

SITRA	SITRA
GADDMQ-DMC-2020-0259-R	GADDMQ-DMC-2020-0258-R

**ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**CONTRIBUYENTE: VARIOS**

**RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2020-0357**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera *"Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario"*.

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: *"Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración"*;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que *los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones"*.

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastros) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone "*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa*".

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del GAD Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

#### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

#### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.2 El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."*

### 3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.2. El Art. 35 del Código Organico Tributario, señala que: Exenciones generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos del pago de Impuestos, pero no de tasas ni contribuciones especiales, numeral 2) *Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos..."*
- 3.3. El Art 53 del Código Orgánico Tributario señala en relación a la Confusión.- Se extingue por Confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o de la transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.
- 3.4. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*
- 3.5. El artículo III. 5.232 del Código Municipal, en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."*
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.

- 3.7. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformatoria a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.
- 3.8. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.9. El artículo III.5.71 y III.5.72 del Código Municipal, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito para el bienio 2018-2019.
- 3.10. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado al as propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.11. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: *"Art...(3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados"*.
- 3.12. *El artículo III.5.321 del Código Municipal que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.*
- 3.13. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.14. El Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados.-Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,..."*.
- 3.15. El Art. 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Exenciones generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: 2. Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos..."*
- 3.16. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base*



## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

*en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".*

- 3.17.** El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones".*
- 3.18.** El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".*
- 3.19.** El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *"Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:*
- a) *Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general";*
- 3.20.** El artículo 702 del Código Civil, señala: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...)"*
- 3.21.** El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: *"Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:*
1. *Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;*
- 3.22.** *Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, Ordenanza reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, Libro III.5. Que regula el Impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, Bienio 2020-2021, sancionada el 23 de diciembre de 2019*

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

#### RESUELVE:

- 1. DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- 2. DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- 3. DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES						
1	ALVALAG S A	8204	GADDMQ- DMC-2020- 0259-R  13-05-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0259-R  13-05-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 8204 a nombre de Alvalag S.A</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 8204 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Alvalag S.A, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>8204</td> <td>1.254.366,53</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	8204	1.254.366,53
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2020	8204	1.254.366,53									

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES														
	MARÍA DEL CISNE (83,33) y MONTESINOS LUNA ÁLVARO RAMIRO (16,67)	13360			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>13360</b> a nombre de los copropietario en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral .</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2020 del predio No. <b>13360</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td rowspan="4">13360</td> <td>184.568,59</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>192.230,11</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>201.595,42</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>199.017,96</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2017	13360	184.568,59	2018	192.230,11	2019	201.595,42	2020	199.017,96		
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2017	13360	184.568,59																	
2018		192.230,11																	
2019		201.595,42																	
2020		199.017,96																	
	CUITO DUQUE FREDY GEOVANNY	5313			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>5313</b> a nombre de Cuito Duque Fredy Geovanny .</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2020 del predio No. <b>5313</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Cuito Duque Fredy Geovanny, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td rowspan="5">5313</td> <td>113.442,96</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>113.442,96</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>123.876,18</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>123.554,49</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>123.554,49</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2016	5313	113.442,96	2017	113.442,96	2018	123.876,18	2019	123.554,49	2020	123.554,49
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2016	5313	113.442,96																	
2017		113.442,96																	
2018		123.876,18																	
2019		123.554,49																	
2020		123.554,49																	
		66017			<b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los														

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES												
	FIDEICOMISO MARÍA VICTORIA				<p>años 2017 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>66017</b> a nombre de Fideicomiso María Victoria .</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2020 del predio No. <b>66017</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Fideicomiso Maria Victoria, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td rowspan="4" style="text-align: center;"><b>66017</b></td> <td>2,160,347.74</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>2,447,544.06</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>3,058,802.40</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>3,058,802.40</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2017	<b>66017</b>	2,160,347.74	2018	2,447,544.06	2019	3,058,802.40	2020	3,058,802.40
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2017	<b>66017</b>	2,160,347.74															
2018		2,447,544.06															
2019		3,058,802.40															
2020		3,058,802.40															
	VILLACIS SANDOVAL GUSTAVO MANUEL	<b>122397</b>			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>122397</b> a nombre de Villacis Sandoval Gustavo Manuel.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2020 del predio No. <b>122397</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Villacis Sandoval Gustavo Manuel, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td rowspan="4" style="text-align: center;"><b>122397</b></td> <td>151,326.74</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>195,267.64</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>197,921.16</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>194,921.16</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2017	<b>122397</b>	151,326.74	2018	195,267.64	2019	197,921.16	2020	194,921.16
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2017	<b>122397</b>	151,326.74															
2018		195,267.64															
2019		197,921.16															
2020		194,921.16															

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES														
	PONCE VITERI HENRRY VICENTE	12062			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>12062</b> a nombre de Ponce Viteri Henry Vicente</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>12062</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Ponce Viteri Henry, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>12062</td> <td>639.149,67</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	12062	639.149,67								
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2020	12062	639.149,67																	
	ASOCIACIÓN ISRAELITA DE QUITO	99067			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>99067</b> a nombre de Asociación Israelita de Quito.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2020 del predio No. <b>99067</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Asociación Israelita de Quito, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td rowspan="5">99067</td> <td>272.712,83</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>272.712,83</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>273.007,35</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>272.418,30</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>272.418,30</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2016	99067	272.712,83	2017	272.712,83	2018	273.007,35	2019	272.418,30	2020	272.418,30
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2016	99067	272.712,83																	
2017		272.712,83																	
2018		273.007,35																	
2019		272.418,30																	
2020		272.418,30																	

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES									
	PANCHI PROAÑO MARÍA MERCEDES	368780			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>368780</b> a nombre de Panchi Proaño María Mercedes.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 del predio No. <b>368780</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Panchi Proaño Maria Mercedes, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td><b>368780</b></td> <td>209.436,96</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td></td> <td>228.978,37</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	<b>368780</b>	209.436,96	2019		228.978,37
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)												
2018	<b>368780</b>	209.436,96												
2019		228.978,37												
	SÁNCHEZ CRUZ JORGE OLIVERIO	73959			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>73959</b> a nombre de Sánchez Cruz Jorge Oliverio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 del predio No. <b>73959</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Sánchez Cruz Jorge Oliverio, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td></td> <td>932.819,00</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td><b>73959</b></td> <td>793.945,73</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019		932.819,00	2020	<b>73959</b>	793.945,73
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)												
2019		932.819,00												
2020	<b>73959</b>	793.945,73												
	LA TORRE DEL VIGIA -ECUADOR	91006			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>91006</b> a nombre de La Torre del Vigia-Ecuador.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 del predio No. <b>91006</b> por</p>									

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES												
					<p>concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de La Torre del Vigia-Ecuador, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">91006</td> <td>239.050,15</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>243.920,18</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	91006	239.050,15	2020	243.920,18				
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2019	91006	239.050,15															
2020		243.920,18															
	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	1205788			<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias del año 2006 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>1205788</b> a nombre de EMMAP-Q y <b>emitir</b> por el mismo año, predio, conceptos y valores a nombre de Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.</p> <p><b>Considerar</b> para la emisión de obligaciones tributarias del predio No. <b>1205788</b> a nombre de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, tiene exoneración del rubro a los predios urbanos por cuanto es una institución pública perteneciente al estado ecuatoriano de conformidad con el numeral 2 del Art. 35 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con el literal b) del Art. 509 del COOTAD.</p> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias del año 2014 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>1205788</b> a nombre de EMMAP-Q y <b>emitir</b> por el mismo año, predio a nombre de Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>1205788</td> <td>106,552,15</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>8,83</td> <td>18,00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Predio	Avalúo	2014	1205788	106,552,15	Año	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2014	8,83	18,00
Año	Predio	Avalúo															
2014	1205788	106,552,15															
Año	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana															
2014	8,83	18,00															
	SARANGO JUMBO	310203															

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES						
	MIGUEL				<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>310203</b> a nombre de Sarango Jumbo Miguel.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>310203</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Sarango Jumbo Miguel, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>310203</b></td> <td>23.760,00</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	<b>310203</b>	23.760,00
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2020	<b>310203</b>	23.760,00									
	YUGSI CESAR AUGUSTO	<b>628293</b>			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>628293</b> a nombre de Yugsi César Augusto.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>628293</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Yugsi César Augusto, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>628293</b></td> <td>139.917,36</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	<b>628293</b>	139.917,36
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2020	<b>628293</b>	139.917,36									
	NOBOA CHÁVEZ MARCELO FERNANDO	<b>342615</b>			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>342615</b> a nombre de Noboa Chávez Marcelo Fernando.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 del predio No. <b>342615</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Noboa Chávez Marcelo Fernando, con el siguiente detalle:</p>						



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES								
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">342615</td> <td>141.617,78</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>141.617,78</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	342615	141.617,78	2020	141.617,78
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2019	342615	141.617,78											
2020		141.617,78											
	ROSERO PASPUEL JUAN ALFONSO Y OTROS	110804			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>110804</b> a nombre de Rosero Paspuel Juan Alfonso y otros.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 del predio No. <b>110804</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Rosero Paspuel Juan Alfonso y otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">110804</td> <td>116.916,07</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>116.916,07</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	110804	116.916,07	2020	116.916,07
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2019	110804	116.916,07											
2020		116.916,07											
	ALARCÓN BURBANO LUIS CORNELIO Y OTROS	577743			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>577743</b> a nombre de Alarcón Burbano Luis Cornelio y otros.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 del predio No. <b>577743</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Alarcón Burbano Luis Cornelio y otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">577743</td> <td>325.064,21</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>325.064,21</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	577743	325.064,21	2020	325.064,21
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2019	577743	325.064,21											
2020		325.064,21											
	MENA ÁLVAREZ	414689			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de impuesto predial y</p>								

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES						
	ZULMA MAGDALENA DEL PILAR				<p>adicionales, del predio No. <b>414689</b> a nombre de Mena Álvarez Zulma Magdalena del Pilar.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>414689</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Mena Álvarez Zulma Magdalena del Pilar, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>414689</b></td> <td>260.256,03</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	<b>414689</b>	260.256,03
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2020	<b>414689</b>	260.256,03									
	BANCO INTERNACIONAL S.A.	<b>8564</b>			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>8564</b> a nombre de Banco Internacional S.A.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>8564</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Banco Internacional S.A., con el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>8564</b></td> <td>257.405,99</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	<b>8564</b>	257.405,99
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2020	<b>8564</b>	257.405,99									
	POZO YEPEZ CARLOS MARCELO	<b>205333</b>			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>205333</b> a nombre de Pozo Yépez Carlos Marcelo.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>205333</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Pozo Yépez Carlos Marcelo, con el siguiente detalle:</p>						

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES												
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>205333</td> <td>160.666,50</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	205333	160.666,50						
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2020	205333	160.666,50															
	MOINA MANUEL	694517			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>694517</b> a nombre de Moina Manuel .</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2020 del predio No. <b>694517</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Moina Manuel, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td rowspan="4">694517</td> <td>30.812,04</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>38.148,24</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>38.148,24</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>37.854,79</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2017	694517	30.812,04	2018	38.148,24	2019	38.148,24	2020	37.854,79
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2017	694517	30.812,04															
2018		38.148,24															
2019		38.148,24															
2020		37.854,79															
	POZO FUENTES ELÍAS ARMANDO	16199			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>16199</b> a nombre de Pozo Fuentes Elías Armando.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>16199</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Pozo Fuentes Elías Armando, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>16199</td> <td>101.992,86</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	16199	101.992,86						
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2020	16199	101.992,86															

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES								
	INMOBILIARIAARE G S.A.	9728			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>9728</b> a nombre de Inmobiliaria Areg S.A .</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 del predio No. <b>9728</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Inmobiliaria Areg S.A, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">9728</td> <td>429.501,69</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>429.501,69</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	9728	429.501,69	2020	429.501,69
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2019	9728	429.501,69											
2020		429.501,69											
	LADINO ROBALINO SEGUNDO RAFAEL	10047			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>10047</b> a nombre de Ladino Robalino Segundo Rafael .</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>10047</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Ladino Robalino Segundo Rafael , con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>10047</td> <td>351.238,40</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	10047	351.238,40		
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2020	10047	351.238,40											

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES						
	COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS MEJÍA LEQUERICA	62888			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>62888</b> a nombre de Cooperativa de Transporte en Taxis Mejía Lequerica.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>62888</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Cooperativa de Transporte en Taxis Mejía Lequerica, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>62888</td> <td>116.187,08</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	62888	116.187,08
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2020	62888	116.187,08									
	MORALES VELASCO LIGIA BEATRIZ	91345			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>91345</b> a nombre de Morales Velasco Ligia Beatriz.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>91345</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Morales Velasco Ligia Beatriz, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>91345</td> <td>182.203,71</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	91345	182.203,71
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2020	91345	182.203,71									

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES										
	SINCHIGUANO VIZUETE MARICELLA Y OTROS	94339			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>94339</b> a nombre de Sinchiguano Vizuete Maricella y otros.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 del predio No. <b>94339</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Sinchiguano Vizuete Maricella y otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">94339</td> <td>77.537,80</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>77.537,80</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	94339	77.537,80	2020	77.537,80		
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)													
2019	94339	77.537,80													
2020		77.537,80													
	SOSA ANDINO BEATRIZ ELENA	226331			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>226331</b> a nombre de Sosa Andino Beatriz Elena.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. <b>226331</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Sosa Andino Beatriz Elena, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">226331</td> <td>454.451,43</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>403.718,49</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>403.718,49</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	226331	454.451,43	2019	403.718,49	2020	403.718,49
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)													
2018	226331	454.451,43													
2019		403.718,49													
2020		403.718,49													

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES								
	DONOSO GAME CARLOS RAÚL	28837			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>28837</b> a nombre de Donoso Game Carlos Raúl.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>28837</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Donoso Game Carlos Raúl, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>28837</b></td> <td>398.615,43</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	<b>28837</b>	398.615,43		
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2020	<b>28837</b>	398.615,43											
	SILVA ZALDUMBIDE GALO ANÍBAL	82542			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>82542</b> a nombre de Silva Zaldumbide Galo Aníbal.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 del predio No. <b>82542</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Silva Zaldumbide Galo Aníbal, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2"><b>82542</b></td> <td>150.079,25</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>150.079,25</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	<b>82542</b>	150.079,25	2020	150.079,25
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2019	<b>82542</b>	150.079,25											
2020		150.079,25											

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES								
	VICARIATO APOSTÓLICO DE SAN MIGUEL DE SUCUMBÍOS	263720			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>263720</b> a nombre de Vicariato Apostólico de San Miguel de Sucumbios.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>263720</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Vicariato Apostólico de San Miguel de Sucumbios, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>263720</td> <td>1.891.136,29</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	263720	1.891.136,29		
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2020	263720	1.891.136,29											
	COOPERATIVA DE TAXIS EL CAMAL NÚMERO 30	2488			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>2488</b> a nombre de Cooperativa de Taxis El Camal Número 30.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 del predio No. <b>2488</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Cooperativa de Taxis El Camal Número 30, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">2488</td> <td>50.609,94</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>49.716,22</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	2488	50.609,94	2020	49.716,22
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2019	2488	50.609,94											
2020		49.716,22											
		283285			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>283285</b> a</p>								



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES										
	SANGOQUIZA SINAILIN JOSÉ JACINTO				<p>nombre de Sangoquiza Sinailin José Jacinto.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. <b>283285</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Sangoquiza Sinailin José Jacinto, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3"><b>283285</b></td> <td>34.257,47</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>34.094,55</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>34.094,55</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	<b>283285</b>	34.257,47	2019	34.094,55	2020	34.094,55
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)													
2018	<b>283285</b>	34.257,47													
2019		34.094,55													
2020		34.094,55													
	HYUN KYUNG KIM NAM	<b>241975</b>			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>241975</b> a nombre de Hyum Kyung Kim Nam.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>241975</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Hyum Kyung Kim Nam, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>241975</b></td> <td>297.941,19</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	<b>241975</b>	297.941,19				
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)													
2020	<b>241975</b>	297.941,19													
	ZURITA ARIAS LUPE DEL ROSARIO	<b>26853</b>			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>26853</b> a nombre de Zurita Arias Lupe del Rosario.</p>										
	CÓRDOVA GALARZA VICENTE ELIECER	<b>1992</b>			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>1992</b> a nombre de Córdova Galarza Vicente Eliecer.</p>										

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES						
					<p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>1992</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Córdova Galarza Vicente Eliecer, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>1992</b></td> <td>504.577,68</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	<b>1992</b>	504.577,68
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2020	<b>1992</b>	504.577,68									
	TORRES VILLENA ROSA ALICIA	<b>54495</b>			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>54495</b> a nombre de Torres Villena Rosa Alicia.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>54495</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Torres Villena Rosa Alicia, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>54495</b></td> <td>182.267,21</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	<b>54495</b>	182.267,21
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2020	<b>54495</b>	182.267,21									
	CHIRIBOGA MARIO	<b>253240</b>			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>253240</b> a nombre de Chiriboga Mario.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. <b>253240</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Chiriboga Mario, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td><b>253240</b></td> <td>59.238,79</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	<b>253240</b>	59.238,79
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2018	<b>253240</b>	59.238,79									

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES								
					<table border="1"> <tr> <td>2019</td> <td></td> <td>48.027,80</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td></td> <td>48.027,80</td> </tr> </table>	2019		48.027,80	2020		48.027,80		
2019		48.027,80											
2020		48.027,80											
	ROMERO SIMBAÑA VICENTE	5334473			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>5334473</b> a nombre de Romero Simbaña Vicente.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 del predio No. <b>54495</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Romero Simbaña Vicente, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2"><b>54495</b></td> <td>62.637,72</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>62.637,72</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	<b>54495</b>	62.637,72	2020	62.637,72
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2019	<b>54495</b>	62.637,72											
2020		62.637,72											
	PRODUCTOS MECÁNICO PROMECYF	258371			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>258371</b> a nombre de Productos Mecánico Promecyf.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>258371</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Productos Mecánico Promecyf, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>258371</b></td> <td>289.702,99</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	<b>258371</b>	289.702,99		
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2020	<b>258371</b>	289.702,99											

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES												
	MONTEZUMA PILATASIG MARÍA LUIZA Y OTROS	398253			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, así como el Impuesto a los Inmuebles no edificados del predio No. <b>398253</b> a nombre de Montezuma Pilatasig María Luisa y otros.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>398253</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Montezuma Pilatasig María Luisa, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>398253</b></td> <td>46.122,91</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	<b>398253</b>	46.122,91						
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2020	<b>398253</b>	46.122,91															
	RIVERA SÁNCHEZ MERCEDES MELIDA	194921			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>194921</b> a nombre de Rivera Sánchez Mercedes Melida.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. <b>194921</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Rivera Sánchez Mercedes Melida, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td></td> <td>141.312,50</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td><b>194921</b></td> <td>81.937,50</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td></td> <td>81.937,50</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018		141.312,50	2019	<b>194921</b>	81.937,50	2020		81.937,50
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2018		141.312,50															
2019	<b>194921</b>	81.937,50															
2020		81.937,50															

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES						
	<b>BRAVO NARVÁEZ EDGAR PATRICIO</b>	<b>603251</b>			<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, así como el Impuesto a los Inmuebles no edificados del predio No. <b>602351</b> a nombre de Bravo Narváez Edgar Patricio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>602351</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Bravo Narváez Edgar Patricio, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>602351</b></td> <td>364.560,94</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	<b>602351</b>	364.560,94
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2020	<b>602351</b>	364.560,94									
	<b>VARIOS CONTRIBUYENTES</b>	<b>varios</b>			<p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias hasta el año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 374279, 386037, 75050, 97562, 81897, 58309, 179238, 137709, 21532, 28998, 347299, 76386, 543698, 164102, 104229, 64823, 205556, 26936, 33107, 96943, 93475, 110811, 8510, 74849, 126748, 78285, 16362, 804750, 103908, 122319, 82542, 61089, 190895, 154960, 114963, 78225, 75645, 242303, 26779, 296746, 251328, 254795, 1443, 51168, 151780, 377, se encuentran canceladas.</p>						
	<b>MUNICIPIO DE QUITO</b>	<b>326302 587877 328709 336598</b>			<p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias de los años 2006 al 2012, y 2015 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>326302</b> a nombre de Municipio de Quito, y Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por confusión de conformidad con el Art. 53 del Código Orgánico Tributario.</p>						
	<b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>523001 356615</b>			<p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias de los años 2012 y 2015 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>587877, 328709, 336598, 523001</b> a nombre de Municipio</p>						

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES												
					<p>de Quito, y Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por confusión de conformidad con el Art. 53 del Código Orgánico Tributario.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias hasta el año 2015 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 365615 a nombre de Municipio de Quito y Distrito Metropolitano de Quito, se encuentran canceladas.</p>												
	<b>GUANIN RUIZ SILVIA PATRICIA</b>	<b>5322674</b>	<b>GADDMQ- DMC-2020- 0258-R</b>  <b>13-05-2020</b>	<b>GADDMQ-DMC- 2020-0258-R</b>  <b>13-05-2020</b>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. <b>5322674</b> a nombre de <b>Guanin Ruiz Silvia Patricia</b>.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. <b>5322674</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de <b>Guanin Ruiz Silvia Patricia</b>, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td></td> <td>113.098,86</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td><b>5322674</b></td> <td>117.821,25</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td></td> <td>117.821,25</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto a los Inmuebles no edificados del predio No. 5322674 a nombre de Guanin Ruiz Silvia Patricia, por cuanto la DMC pasa de predio Urbano a predio Rústico.</p>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018		113.098,86	2019	<b>5322674</b>	117.821,25	2020		117.821,25
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2018		113.098,86															
2019	<b>5322674</b>	117.821,25															
2020		117.821,25															

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.

5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.

6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
9. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana Tributaria procede con el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados.

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC-2020-0259-R  13-05-2020	ALVALAG S A	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		MARÍA DEL CISNE (83,33) y MONTESINOS LUNA ALVARO RAMIRO (16,67)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		CUITO DUQUE FREDY GEOVANNY	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		FIDEICOMISO MARÍA VICTORIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		VILLACIS SANDOVAL GUSTAVO MANUEL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		PONCE VITERI HENRRY VICENTE	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		ASOCIACIÓN ISRAELITA DE QUITO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		PANCHI PROAÑO MARÍA MERCEDES	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		SÁNCHEZ CRUZ JORGE OLIVERIO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		LA TORRE DEL VIGIA -ECUADOR	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
		EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		SARANGO JUMBO MIGUEL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		YUGSI CESAR AUGUSTO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		NOBOA GHÁVEZ MARCELO FERNANDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		ROSERO PASPUEL JUAN ALFONSO Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		ALARCÓN BURBANO LUIS CORNELIO Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		MENA ÁLVAREZ ZULMA MAGDALENA DEL PILAR	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		BANCO INTERNACIONAL S.A.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		POZO YEPEZ CARLOS MARCELO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		MOINA MANUEL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		INMOBILIARIA AREG S.A.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		LADINO ROBALINO SEGUNDO RAFAEL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		MORALES VELASCO LIGIA BEATRIZ	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		SINCHIGUANO VIZUETE MARICELLA Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		SOSA ANDINO BEATRIZ ELENA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961



## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
		DONOSO GAME CARLOS RAÚL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		SILVA ZALDUMBIDE GALO ANIBAL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		VICARIATO APOSTÓLICO DE SAN MIGUEL DE SUCUMBÍOS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		COOPERATIVA DE TAXIS EL CAMAL NUMERO 30	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		SANGOQUIZA SINAILIN JOSÉ JACINTO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		HYUN KYUNG KIM NAM	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		ZURITA ARIAS LUIPÉ DEL ROSARIO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		CÓRDOVA GALARZA VICENTE ELIECER	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		TORRES VILLENA ROSA ALICIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		CHIRIBOGA MARIO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		ROMERO SIMBAÑA VICENTE	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		PRODUCTOS MECÁNICO PROMECYF	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
		MONTEZUMA PILATASIG MARÍA LUISA Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
		RIVERA SÁNCHEZ MERCEDES MELIDA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
		BRAVO MARVÁEZ EDGAR PATRICIO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
2	GADDMQ-DMC- 2020-0258-R  13-05-2020	GUANIN RUIZ SILVIA PATRICIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961

NOTIFÍQUESE, QUITO, a **14 SET. 2020** f) Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora,  
 Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito  
 Metropolitano de Quito.  
 Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche.  
**Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**



TRÁMITES Nos.:

SITRA	SITRA
GADDMQ-DMC-PCV-2020-0110-R	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0014-R

**ASUNTO:RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**CONTRIBUYENTE: VARIOS**

**RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2020-0360**

**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) f) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

*además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario"*.

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: *"Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración"*;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que *los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones"*.

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *"Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa"*.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del GAD Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

#### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

#### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

**2.1** El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*

**2.2** El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."*

#### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

**3.1.** El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*

**3.2.** El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*

**3.3.** El artículo III. 5.232 del Código Municipal, en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."*

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

- 3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformatoria a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.7. El artículo III.5.71 y III.5.72 del Código Municipal, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito para el bienio 2018-2019.
- 3.8. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado al as propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: *"Art... (3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados"*.
- 3.10. *El artículo III.5.321 del Código Municipal que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.*
- 3.11. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.12. El Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados.-Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, ..."*
- 3.13. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente"*.
- 3.14. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones"*.
- 3.15. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente"*.

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

- 3.16. El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *"Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:*
- Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;"*.
- 3.17. El artículo 702 del Código Civil, señala: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...)"*.
- 3.18. El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: *"Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:*
- Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;*
- 3.19. *Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, Ordenanza reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, Libro III.5. Que regula el Impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, Bienio 2020-2021, sancionada el 23 de diciembre de 2019*

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

#### **RESUELVE:**

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y/o impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES																																	
1	FIDEICOMISO RETAMA PARC	3694434	GADDMQ- DMC-PCV- 2020-0110- R	GADDMQ-DMC- PCV-2020-0110-R	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios Nos. 3694434, 3694437, 3694438, 3694440, 3694442, 3694443, 3694445, 3694447, 3694448, 3694449, 3694450, 3694451, 3694452, 3694453, 3694454, 3694455, 3694456, 3694457, 3694458, 3694459, 3694587, 3694460, 3694461, 3694462, 3694463, 3694464, 3694465, 3694466, 3694467, 3694468, 3694469, 3694470, 3694471, 3694500, 3694501, 3694502, 3694505, 3694509, 3694510, 3694511, 3694512, 3694513, 3694514, 3694515, 3694516, 3694517, 3694518, 3694519, 3694520, 3694521, 3694522, 3694523, 3694524, 3694525, 3694526, 3694527, 3694528, 3694529, 3694530, 3694531, 3694532, 3694533, 3694238, 3694534, 3694543, 3694545, 3694547, 3694571, 3694572, 3694573, 3694583, 3694584, 3694585, 3694586, 3694591a nombre de FIDEICOMISO RETAMA PARC.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 de los predios Nos. 3694434, 3694437, 3694438, 3694440, 3694442, 3694443, 3694445, 3694447, 3694448, 3694449, 3694450, 3694451, 3694452, 3694453, 3694454, 3694455, 3694456, 3694457, 3694458, 3694459, 3694587, 3694460, 3694461, 3694462, 3694463, 3694472, 3694473, 3694474, 3694475, 3694476, 3694477, 3694478, 3694479, 3694480, 3694481, 3694482, 3694487, 3694488, 3694489, 3694490, 3694491, 3694588, 3694492, 3694493, 3694494, 3694495, 3694496, 3694497, 3694498, 3694499, 3694464, 3694465, 3694466, 3694467, 3694468, 3694469, 3694470, 3694471, 3694500, 3694501, 3694502, 3694505, 3694509, 3694510, 3694511, 3694512, 3694513, 3694514, 3694515, 3694516, 3694517, 3694518, 3694519, 3694520, 3694521, 3694522, 3694523, 3694524, 3694525, 3694526, 3694527, 3694528, 3694529, 3694530, 3694531, 3694532, 3694533, 3694238, 3694534, 3694543, 3694545, 3694547, 3694571, 3694572, 3694573, 3694583, 3694584, 3694585, 3694586, 3694591, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de FIDEICOMISO RETAMA PARC, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="938 1612 1333 1976"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Avatúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>3694434</td> <td>17,063.92</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>3694437</td> <td>17,273.44</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>3694438</td> <td>17,494.59</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>3694440</td> <td>18,431.59</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>3694442</td> <td>18,318.11</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>3694443</td> <td>23,870.29</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>3694445</td> <td>22,761.60</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>3694447</td> <td>20,753.73</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>3694448</td> <td>17,410.20</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>3694449</td> <td>20,753.73</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Predio	Avatúo	2020	3694434	17,063.92	2020	3694437	17,273.44	2020	3694438	17,494.59	2020	3694440	18,431.59	2020	3694442	18,318.11	2020	3694443	23,870.29	2020	3694445	22,761.60	2020	3694447	20,753.73	2020	3694448	17,410.20	2020	3694449	20,753.73
		Año				Predio	Avatúo																															
		2020				3694434	17,063.92																															
		2020				3694437	17,273.44																															
		2020				3694438	17,494.59																															
		2020				3694440	18,431.59																															
		2020				3694442	18,318.11																															
		2020				3694443	23,870.29																															
		2020				3694445	22,761.60																															
		2020				3694447	20,753.73																															
		2020				3694448	17,410.20																															
		2020				3694449	20,753.73																															
		3694437																																				
		3694438																																				
		3694440																																				
		3694442																																				
		3694443																																				
		3694445																																				
		3694447																																				
		3694448																																				
		3694449																																				
		3694450																																				
		3694451																																				
		3694452																																				
		3694453																																				
		3694454																																				
		3694455																																				
		3694456																																				
		3694457																																				
		3694458																																				
		3694459																																				
		3694587																																				
		3694460																																				
		3694461																																				
		3694462																																				
		3694463																																				
		3694464																																				
		3694465																																				
		3694466																																				
		3694467																																				
		3694468																																				
		3694469																																				
		3694470																																				
3694471																																						
3694500																																						
3694501																																						
3694502																																						
3694505																																						
3694509																																						
3694510																																						
3694511																																						
3694512																																						
3694513																																						
3694514																																						
3694515																																						
3694516																																						
3694517																																						
3694518																																						
3694519																																						
3694520																																						
3694521																																						
3694522																																						
3694523																																						
3694524																																						
3694525																																						
3694526																																						
3694527																																						
3694528																																						
3694529																																						
3694530																																						
3694531																																						
3694532																																						
3694533																																						
3694238																																						
3694534																																						
3694543																																						
3694545																																						
3694547																																						
3694571																																						
3694572																																						
3694573																																						
3694583																																						
3694584																																						
3694585																																						
3694586																																						
3694591																																						



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES		
					2020		
		3694496			2020	3694450	17,197.76
		3694497			2020	3694451	17,130.85
		3694498			2020	3694452	13,970.65
		3694499			2020	3694453	14,151.07
		3694464			2020	3694454	21,824.59
		3694465			2020	3694455	22,808.16
		3694466			2020	3694456	19,455.90
		3694467			2020	3694457	22,895.46
		3694468			2020	3694458	26,096.39
		3694469			2020	3694459	26,928.64
		3694470			2020	3694587	640.18
		3694471			2020	3694460	22,531.71
		3694500			2020	3694461	17,619.72
		3694501			2020	3694462	18,059.13
		3694502			2020	3694463	18,059.13
		3694505			2020	3694472	18,582.92
		3694589			2020	3694473	17,130.85
		3694506			2020	3694474	14,794.18
		3694507			2020	3694475	14,151.07
		3694508			2020	3694476	18,987.40
		3694509			2020	3694477	17,418.93
		3694510			2020	3694478	14,380.95
		3694511			2020	3694479	17,398.56
		3694512			2020	3694480	17,235.61
		3694513			2020	3694481	17,168.68
		3694514			2020	3694482	17,151.22
		3694515			2020	3694487	17,465.49
		3694516			2020	3694488	11,913.31
		3694517			2020	3694489	17,189.05
		3694518			2020	3694490	17,122.13
		3694519			2020	3694491	17,197.76
		3694520			2020	3694588	640.18
		3694521			2020	3694492	14,162.71
		3694522			2020	3694493	14,066.68
		3694523			2020	3694494	17,159.95
		3694524			2020	3694495	17,311.28
		3694525			2020	3694496	17,197.76
		3694590			2020	3694497	15,117.16
		3694526			2020	3694498	17,197.76
		3694527			2020	3694499	17,963.10
		3694528			2020	3694464	17,273.44
		3694529			2020	3694465	14,171.44
		3694530			2020	3694466	14,037.57
		3694531					
		3694532					
		3694533					

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES		
		3694238			2020	3694467	17.130,85
		3694534			2020	3694468	17.208,51
		3694543			2020	3694469	17.197,76
		3694545			2020	3694470	14.695,22
		3694547			2020	3694471	17.197,76
		3694571			2020	3694500	17.130,85
		3694572			2020	3694501	13.970,65
		3694573			2020	3694502	14.151,07
		3694583			2020	3694505	17.753,59
		3694584			2020	3694589	669,28
		3694585			2020	3694506	18.364,68
		3694586			2020	3694507	14.401,32
		3694591			2020	3694508	17.218,16
					2020	3694509	17.322,91
					2020	3694510	17.322,91
					2020	3694511	18.088,22
					2020	3694512	17.846,69
					2020	3694513	11.089,80
					2020	3694514	17.110,48
					2020	3694515	17.311,28
					2020	3694516	18.190,07
					2020	3694517	14.171,44
					2020	3694518	14.037,57
					2020	3694519	17.130,85
					2020	3694520	18.440,33
					2020	3694521	17.293,80
					2020	3694522	14.791,25
					2020	3694523	17.293,80
					2020	3694524	18.088,22
					2020	3694525	17.983,46
					2020	3694590	669,28
					2020	3694526	13.999,75
					2020	3694527	14.180,17
					2020	3694528	17.782,69
					2020	3694529	17.159,95
					2020	3694530	14.427,50
					2020	3694531	17.340,38
					2020	3694532	17.159,95
					2020	3694533	17.244,34
					2020	3694238	18.184,26
					2020	3694534	17.331,63
					2020	3694543	2.694,61
					2020	3694545	2.802,29

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES																																																
					AÑO	VALOR	AVALUO																																														
					2020	3694547	2.924,49																																														
					2020	3694571	678,01																																														
					2020	3694572	648,92																																														
					2020	3694573	648,92																																														
					2020	3694583	640,18																																														
					2020	3694584	669,28																																														
					2020	3694585	669,28																																														
					2020	3694586	640,18																																														
					2020	3694591	669,28																																														
2	BENALCAZAR AYALA MAGDALENA MARIANA	772032	GADDMQ- DMC-AZCE- 2020-0014- R  09-09-2020	GADDMQ-DMC- AZCE-2020-0014- R  09-09-2020	<p>*Emitir obligaciones tributarias, para el año 2012 y 2013 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 772032 a nombre de Benalcazar Ayala Magdalena Mariana, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>VALOR CATASTRAL IMPONIBLE</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>772032</td> <td>185.409,70</td> <td>3.429,70</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td></td> <td>244.712,26</td> <td>3.240,14</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>A LOS PREDIOS URBANO</th> <th>CUERPO DE BOMBEROS</th> <th>TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>2,46</td> <td>0,51</td> <td>15,00</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>2,97</td> <td>0,51</td> <td>15,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 772032 a nombre de Benalcazar Ayala Magdalena Mariana.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2012 al 2020 del predio No. 772032, a nombre de Benalcazar Ayala Magdalena Mariana, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td rowspan="10">772032</td> <td>3.429,70</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>3.240,14</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>4.210,96</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>4.210,96</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>4.210,96</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>4.210,96</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>4.210,96</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>4.210,96</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>4.210,96</td> </tr> </tbody> </table>			AÑO	PREDIO	VALOR CATASTRAL IMPONIBLE	AVALUO	2012	772032	185.409,70	3.429,70	2013		244.712,26	3.240,14	AÑO	A LOS PREDIOS URBANO	CUERPO DE BOMBEROS	TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA	2012	2,46	0,51	15,00	2013	2,97	0,51	15,00	Año	Predio	Avalúo	2012	772032	3.429,70	2013	3.240,14	2014	4.210,96	2015	4.210,96	2016	4.210,96	2017	4.210,96	2018	4.210,96	2019	4.210,96	2020	4.210,96
AÑO	PREDIO	VALOR CATASTRAL IMPONIBLE	AVALUO																																																		
2012	772032	185.409,70	3.429,70																																																		
2013		244.712,26	3.240,14																																																		
AÑO	A LOS PREDIOS URBANO	CUERPO DE BOMBEROS	TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA																																																		
2012	2,46	0,51	15,00																																																		
2013	2,97	0,51	15,00																																																		
Año	Predio	Avalúo																																																			
2012	772032	3.429,70																																																			
2013		3.240,14																																																			
2014		4.210,96																																																			
2015		4.210,96																																																			
2016		4.210,96																																																			
2017		4.210,96																																																			
2018		4.210,96																																																			
2019		4.210,96																																																			
2020		4.210,96																																																			

4. **NOTIFICAR** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP para que proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedents, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
9. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana Tributaria procede con el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados.

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC-PCV-2020-0110-R 18-02-2020	FIDEICOMISO RETAMO PARC	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-18961
2	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0014-R 09-09-2020	BENALCAZAR AYALA MAGDALENA MARIANA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-18961

NOTIFÍQUESE, Quito, a **18 SET. 2020**

f) Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora,  
Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.  
Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche.  
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.